



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA
QUE INDICA

Nº int.: 5603261

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.373 / 1.239

ARICA, 03/07/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Maria Teresa CUMANDIRI ROBLES nacida el 09/07/1985 en Bolivia, pasaporte [REDACTED] de nacionalidad BOLIVIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero N° 211; fotocopia de su C.I extranjero con su Visa Temporaria vencida el 03/06/2015; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Maria Teresa CUMANDIRI ROBLES de nacionalidad BOLIVIANA, por Residencia ilegal.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ERP/XRC/boe
[8804-8] 03/07/2015
Distribución:
- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo